

La Audiencia de Granada dictamina que Juana Rivas tendrá que entregar a sus hijos

elmundo.es/andalucia/2017/08/10/598c36fde2704ec4558b45ed.html

10/08/2017



Francesco Arcuri a su llegada al Juzgado nº2 de Granada el pasado martes. ATLAS (Vídeo) // MIGUEL RODRÍGUEZ (Foto)

Considera que "no se han vulnerado derechos fundamentales"

A [Juana Rivas](#) se le agotan las posibilidades de una paralización de la orden que le obliga a entregar sus dos hijos, de 11 y tres años, al padre, **Francesco Arcuri**: la Audiencia Provincial de Granada **no aprecia vulneración de derechos fundamentales** ni de las garantías procesales en el caso y, en consecuencia, ha desestimado el incidente excepcional de nulidad presentado por la defensa de Rivas.

Una decisión favorable habría abierto a la *madre de Maracena* la puerta para la paralización de la restitución de los menores. El nuevo revés procesal reduce las posibilidades ahora al **recurso de amparo** que de inmediato presentarán los representantes legales de Rivas en el Tribunal Constitucional. Entretanto, sigue vigente la orden que emitió el Juzgado de Primera Instancia número 3 que fijó la fecha del 26 de julio para la **restitución de los niños** y que, al incumplirla y mantenerse desde entonces en paradero desconocido y reteniendo a los menores, [ha dado lugar al auto de detención](#) dictado el pasado martes por el Juzgado de Instrucción número 2, en el que además se ratifica la restitución "inmediata y sin excusas" de los menores.

Un auto de 15 folios difundido este jueves por la Sala de Vacaciones de la Audiencia de Granada, habilitada para examinar la iniciativa promovida por la representación legal de Rivas, **censura las "maniobras procesales"** que han impedido que hasta el momento no se haya ejecutado la restitución de los dos hijos, punto en el que los magistrados recuerdan que la ley, acogida al Convenio de La Haya, dictamina un **plazo no superior a seis semanas** para la entrega de menores.

Relacionado con el convenio, el auto, del que ha sido ponente el magistrado **José Requena**, subraya que "en ningún caso se ordenará la suspensión de las actuaciones civiles por la existencia de prejudicialidad penal que venga motivada por el ejercicio de actuaciones penales en materia de **sustracción de menores**". Sobre el

padre de los menores, que ya fue [condenado a tres meses de prisión por un episodio de maltrato](#) , **pesa otra denuncia del mismo tenor** por parte de Rivas que aún no se ha sustanciado en los tribunales, una circunstancia invocada en la estrategia judicial de la madre que la Audiencia despacha con el párrafo mencionado.

La resolución de la Audiencia, contra la que no cabe recurso y, además, **condena al pago de las costas a Juana Rivas**, proclama en sus razonamientos jurídicos que no se han incumplido ninguno de los tres requisitos que, al concurrir, hubieran dado lugar al recurso de nulidad: de fondo, porque **no se han vulnerado derechos constitucionales**; temporal, por no haber podido denunciarse antes de recaer la resolución que ponga fin al proceso, y procesal, si dicha resolución no fuese susceptible de recurso ni ordinario ni extraordinario. Es más, la Audiencia apunta que basta el primero de los tres requisitos para rechazar "de plano" el incidente de nulidad planteado por Rivas.

En este sentido, el auto **rebate el peligro de indefensión** invocado por Rivas ante una ejecución "prematura" de la sentencia que no fue "real ni material" mientras "la promotora del incidente marcaba a su antojo los tiempos con actuaciones procesales que carecían de todo éxito pero le han permitido ganar tiempo hasta la exasperación".

En cuanto al **interés de los menores** afectados al que se refiere la defensa de Juana para pedir la paralización de la entrega, "carece de toda viabilidad" pese a que admite que el Convenio de La Haya reconoce supuestos para **denegar el retorno de los niños**, pero fue "descartado" en este caso tanto en Primera Instancia como en la Audiencia Provincial, "por los informes psicológicos y las entrevistas realizadas".

Sumándose a las tesis de la Fiscalía, que consideró que no se habían vulnerado los derechos de la madre, los magistrados de la Audiencia de Granada señalan ahora que **los menores tienen que retornar a Italia** y que, según la ley, sea un juez italiano el que decida la situación entre los padres y los dos hijos menores. Igualmente, el auto apela a lo establecido en la ley para que se acuda al auxilio de las fuerzas del orden para la **ejecución de la orden de detención** y presentación de Juana para que declare ante el juez "con todas las garantías procesales".

Así, el auto concluye con un "acuerdo" final que en sus seis puntos, además de resolver las apelaciones de Arcuri al propio incidente planteado por Rivas, establece la desestimación del incidente de nulidad, rechaza la suspensión por "prejudicialidad penal" solicitada por la defensa de la madre y anuncia que **no cabe recurso**, además de ordenar que se devuelvan "sin demora" los autos al Juzgado de Primera Instancia "de conformidad con la diligencia de ordenación de fecha" que el 8 de junio pasado dictó la "firmeza" de la última sentencia y fijó el 26 de julio para la restitución de los menores.

El auto ahora emitido era la penúltima baza de Juana Rivas para intentar la paralización de la entrega de sus dos hijos al padre, el italiano Francesco Arcuri. Con la negativa de la Audiencia de Granada, a los representantes de Rivas les cabe aún **un último recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional**, que ya han anunciado que interpondrán de forma inmediata. El incidente excepcional de nulidad en sí mismo no hubiera decidido la paralización de la entrega, aunque abría la puerta a tal posibilidad. Por la misma razón, tampoco establece plazo de ningún tipo para la restitución de los menores, aunque ratifica el fundamento jurídico de los sucesivos pasos procesales que han ido dando la razón a Arcuri en la demanda por sus hijos.